



05002017

F.I. S47905

CARTA N° 1994 /

Quillota, 11 de enero de 2017

SEÑOR



PRESENTE

Junto con saludarlo, mediante la presente comunico a usted que hemos recibido su Solicitud de información N°AR004T0000390 en el marco de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información, en la que expone:

“Solicito información relacionado con la obra “Ampliación 2do piso Oficina área La Ligua IDAP Región de Valparaíso Licitación N° 739-24-lp15.ejecutada por la Consultora EDUARDO JAVIER BERRIOS CRISTI E.I.R.L. RYT: 76.312.147-K

Los documentos solicitados son:


Foto copia de Facturas emitidas La Consultora y aceptadas por INDAP
N° de cuenta corriente a donde se efectuaron los pagos
N° de las transferencias efectuadas con sus respectivos comprobantes
Fotocopia el contrato firmado”

Al respecto, adjunto los documentos solicitados:

- Fotocopia de Factura aceptada por INDAP
- Fotocopia de contrato firmado
- Fotocopia de transferencia electrónica

No podemos entregar el número de cuenta corriente adonde se efectuaron los pagos porque están protegidos por una causal de reserva contemplado en el artículo 21 N° 2 (derecho de carácter comercial) de la Ley N° 20.285.

Sin otro particular, se despide atentamente,


SERGIO BARRIENTOS VARGAS
DIRECTOR (S) REGIÓN DE VALPARAÍSO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



C.c. Dirección Regional/Partes

DIRECCION REGIONAL
SBV/CPT/gvv

INDAP

Ministerio de Agricultura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO PISO EN OFICINA DE ÁREA LA LIGUA DE INDAP Y LA EMPRESA CONSULTORA EDUARDO JAVIER BERRIOS CRISTI E.I.R.L.

En Quillota, a 31 de Diciembre de 2015, entre INDAP, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 61.307.000-1, representado para estos efectos por su director (t) don HELMUTH HINRICHSEN SARIEGO, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire 765, Comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante INDAP, por una parte y, por la otra, la empresa CONSULTORA EDUARDO JAVIER BERRIOS CRISTI E.I.R.L, RUT: 76.312.147-K, representada por don [REDACTED], RUT: [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] comuna de [REDACTED], Región de Metropolitana, en adelante, asimismo e indistintamente, "el proveedor", "la empresa" o "contratista" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : PROCEDENCIA Y OBJETIVOS DEL CONTRATO

1. PROCEDENCIA:

La "empresa" ha participado en el concurso público 739-24-LP15, publicado por INDAP para la contratación de los servicios de construcción de segundo piso en oficina de área La Ligua, ubicada en Santa Teresa # 120, La Ligua, resultando adjudicado. Tanto las bases de licitación, anexos, planos y demás antecedentes, así como también la propuesta del proveedor adjudicado son y serán parte del presente contrato.

2. OBJETIVOS Y SERVICIOS ESPERADOS

- a) Por el presente instrumento la empresa se obliga a responder, en forma oportuna e inmediata por los servicios adjudicados.
- b) La empresa deberá contar con una atención que sea personalizada, en cuanto a los trabajos por realizar.
- c) La empresa deberá cumplir con excelencia y calidad los trabajos a realizar.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En términos generales las actividades que la empresa debe realizar para el cumplimiento de los objetivos planteados, son las que a continuación se detallan:

INDAP

Ministerio de Agricultura

Instalación de faenas, demolición reforzamiento, construcción de tabiques, reconstrucción de techumbre en zona a ampliar, instalación de pisos y ventanas, terminaciones, enlucido, instalaciones varias (eléctricas, voz, datos y aire acondicionado), aseo y proyectos para la construcción de segundo piso según lo establecido en las bases de licitación y la propuesta del oferente adjudicado, que el proveedor se obliga a cumplir y a ejecutar íntegramente, en la forma convenida.

SEGUNDO : METODOLOGÍA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO

1. Metodología:

a).- INDAP evaluará técnicamente la ejecución de los trabajos.

~~INDAP a determinar las obras que se deban ejecutar,~~ INDAP solicitará a la empresa intervenir las dependencias según su planificación y en los horarios establecidos.

c).- La entrega de los servicios requeridos, será efectuada en la forma y según lo señalado en el plan de trabajo entregado por parte de la empresa, debiendo cumplirse a cabalidad en los tiempos señalados. Plan que deberá ser presentado al inicio de la obra. Este ayudará a definir los estados de avance y pagos derivados del mismo.

2. Pago del Contrato de Prestación de servicios.

INDAP pagará al proveedor contratado, a través de Estados de pago por avance de la obra, de acuerdo al desarrollo que presente la misma y en el mismo porcentaje que éstos trabajos ejecutados representan el valor total del contrato. Lo anterior, será cancelado en tres cuotas, no siendo inferior la última cuota al 10% del valor total de la obra. Estas deberán ser aprobadas por el ITO designado por INDAP y el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de INDAP región de Valparaíso. Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista. Todo, previa entrega de documentos de pago y emisión de la respectiva Orden de Compra.

Las facturas deben emitirse según el siguiente detalle:

Razón Social : Instituto de Desarrollo Agropecuario.
RUT : 61.307.000-1
Dirección : Freire # 765, Quillota.

INDAP

Ministerio de Agricultura

Giro : Servicio Público.

Fono : 33-2344206.

Valor c/impuesto: Será sancionado una vez revisado y aprobado estado de avance.

TERCERO : VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 03 meses, a partir de la fecha de entrega del acta de inicio de obra.

Podrá ser ampliado con acuerdo de ambas partes, por un periodo, menor o igual al plazo original del presente contrato, por única vez y siempre que se den razones fundadas y por escrito. Las ampliaciones que puedan producirse serán sancionadas y aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.

CUARTO : TÉRMINO ANTICIPADO

INDAP podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, por las siguientes causales:

- Causales de incumplimientos de las obligaciones del contrato con las cuales se pondrá término anticipado al mismo, entendiéndose por tal:
 - a) Si el oferente seleccionado incumpliere gravemente las obligaciones previstas en las presentes Bases de Licitación o en el contrato.
 - b) Si el oferente seleccionado fuera declarado en quiebra, o se encontrare en estado de notoria insolvencia, o perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad, decretada por autoridad competente.
 - c) Si el oferente seleccionado falleciera o se disolviera la entidad contratada. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato.
 - d) Haber sido condenado el oferente seleccionado por crimen o simple delito.
 - e) Haber sido condenado el oferente seleccionado como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y siempre que no hayan transcurrido dos años a contar desde la fecha de la sentencia.
 - f) Haber sido suspendido el oferente seleccionado o haber sido eliminado del Registro de Proveedores a través de un

INDAP

Ministerio de Agricultura

- g) Si el oferente seleccionado se encontrara en Estado Inhábil para suscribir contratos con Organismo Públicos del Estado, de acuerdo a reporte entregado por el Sistema Chileproveedores.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del presente contrato, con un máximo de seis meses.
- Causales de término anticipado del contrato. En estos casos se procederá a efectuar su liquidación, entendiéndose por tal:
 - a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
 - b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - d) Por mala evaluación, determinada por INDAP.

INDAP dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrida la causal para notificar por escrito al oferente seleccionado del incumplimiento que da lugar al termino anticipado al contrato, acompañando los antecedentes que la respalden, luego de lo cual el oferente seleccionado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación para efectuar sus descargos de manera fundada. Si transcurrido dicho plazo el oferente seleccionado no efectuara descargos o estos no fueren fundados, INDAP podrá dar por terminado el contrato.

QUINTO : CESIÓN DEL CONTRATO

Bajo ninguna circunstancia podrá el proveedor ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanen del presente contrato.

SEXTO : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al oferente seleccionado en el contrato y en la propuesta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por INDAP, si procede alguna de las causales estipuladas en las Bases de Licitación, a través de la dictación de la correspondiente Resolución Fundada. Monto, glosa y otras descripciones definidas en bases de licitación.

INDAP

Ministerio de Agricultura

SÉPTIMO : MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento, suspensión total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el oferente seleccionado en virtud del contrato, sin justificación, INDAP podrá hacer efectiva las multas que se puedan aplicar o ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación, íntegra, oportuna y completa de los daños y perjuicios que se le causaren. Los incumplimientos y montos de las multas están determinados en el siguiente cuadro.

Descripción	Monto
Primera notificación de incumplimiento	2 UF
Segunda notificación de incumplimiento.	4 UF
Tercera notificación de incumplimiento.	6 UF
Cuarta notificación de incumplimiento.	Término de contrato y cobro garantía fiel cumplimiento.

Se comunicará al proveedor las observaciones o reparos, y tendrá un plazo de cinco días hábiles para su rectificación o reposición, en caso contrario se aplicará la multa respectiva. Tanto las observaciones como las notificaciones, serán expuestas a través de correo electrónico al coordinador de la empresa, por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de INDAP Region de Valparaíso, o quién ésta designe.

La multa deberá ser cancelada en efectivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en caso contrario, ésta se descontará de los pagos pendientes.

Las situaciones de imprevistos que se presenten en el transcurso de la ejecución del requerimiento, serán analizadas por el ITO en conjunto con el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de INDAP, quien evaluará y determinará lo que procede.

OCTAVO : NORMAS DE TRABAJO

Las actividades deberán ser ejecutadas por la empresa, en conformidad a las siguientes normas:

INDAP

Ministerio de Agricultura

- La empresa debe tener especial cuidado en no deteriorar infraestructura, bienes muebles u otros instrumentos, artefactos, etc. de INDAP, en particular, las instalaciones eléctricas, computacionales, telefónicas y sanitarias (el proveedor se compromete a reponer lo que resulte dañado en un plazo máximo de 8 horas). Asimismo será responsable, de que todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra sean de primera calidad.
- Sin perjuicio de lo anterior, las actividades de suma urgencia (como cortes parciales o totales de cualquier tipo de suministro básico), deberán ser reparadas de inmediato. Las faenas en extremo ruidosas o bien que puedan interferir con el normal desarrollo de las labores de los organismos, se ejecutarán en horarios y/o días especiales, previamente planificados y definidos entre ambas partes, además de ser autorizados para que permitan su cotidiano quehacer. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las reparaciones se cause a los trabajadores o a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa.
- La empresa podrá subcontratar parte de la obra, en cuyo caso subsistirán integralmente las garantías constituidas por el Contratista respecto de los trabajos subcontratados, como asimismo su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada. INDAP se reserva el derecho de aceptar o rechazar Subcontratistas previa evaluación.
- El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la ley N° 16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. No habrá ninguna relación de contrato entre el subcontratista e INDAP salvo en aquellos casos en que se contraten directamente. Por razones que INDAP justifique, podrá exigir el cambio de la ejecución de la obra, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo. Así como también de cualquier trabajador de la obra.
- El proveedor debe especificar el nombre y ubicación de la persona que actuará como Jefe de Proyecto, para los efectos de comunicarle, cuando exista algún desperfecto, quien deberá estar ubicable permanentemente, al menos en forma telefónica, en horarios definidos previamente.

INDAP

Ministerio de Agricultura

NOVENO : CONTRAPARTE DEL CONTRATO

INDAP se relacionará con el oferente seleccionado en los aspectos operacionales y administrativos, a través del Jefe la Unidad de Administración y Finanzas de INDAP Región de Valparaíso o quien éste designe para tales efectos. Las funciones a desarrollar, entre otras, son las siguientes:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la obra contratada, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos.
- Notificar al proveedor sobre las observaciones o multas asociadas al desarrollo de la gestión del servicio.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista asociada a la obra, de acuerdo a los criterios y determinaciones señalados por INDAP.
- Verificar la calidad del servicio, resolviendo la aceptación o rechazo de ellos.
- Realizar las evaluaciones del servicio con la periodicidad respectiva.
- Visar pagos mensuales, coordinar avances y plazos.
- Autorizar emisión de orden de compra y/o la Resolución Aprobatoria del gasto.

Por otra parte, El ITO será el profesional designado por INDAP quién deberá velar por el cumplimiento de todos los antecedentes de la obra que conformaron la licitación, y actuará como coordinador técnico entre la empresa e INDAP.

No tendrá facultad de: Aprobar Obras Extraordinarias, Aumentos de Obras, Disminución de Obras, Cambiar materiales especificados sin autorización del jefe de administración y finanzas, entre otras. Por lo tanto, sólo responderá a determinar aspectos técnicos de la obra.

DÉCIMO : CONDICIONES DE TRABAJO.

La empresa debe informar los nombres de las personas que se encuentren realizando trabajos en los organismos, asignándoles las condiciones de identificación, vestuario y equipamiento técnico necesario para el desarrollo de las labores asignadas.

DÉCIMO PRIMERO : SEGUROS ASOCIADOS.

El contratista tomará un seguro irrevocable a nombre del INDAP, RUT N° 61.307.000-1, con domicilio en Santa Teresa N° 120, La

INDAP

Ministerio de Agricultura

recepción provisoria), contra todo riesgo de la construcción (incluido incendios) por el monto total del proyecto y daños a terceros por el monto del contrato.

Estas pólizas deberán cubrir los riesgos de las construcciones y equipos, además de las obras que se encomienda ejecutar, así como el de los materiales depositados al pie de la obra.

DÉCIMO SEGUNDO : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

GENERALIDADES

En estas Especificaciones Técnicas, se establecen las condiciones que regularán los servicios solicitados por INDAP.

Suministro y Calidad de los Materiales:

Todos los materiales de construcción están sujetos a inspecciones y aprobaciones del ITO, antes de ser incorporados a la obra. INDAP podrá solicitar análisis y ensayos de material con cargo al contratista a los organismos de control establecidos las veces que ésta lo requiera y que sean necesarios para verificar el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Seguridad:

En la ejecución de los trabajos, la empresa deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de su propio personal, de los transeúntes y de la propiedad ajena, pues será de su exclusiva responsabilidad, cualquier incidente o accidente que se produzca durante las obras. Excluyendo de esta responsabilidad a INDAP.

Responsabilidad:

Una vez iniciada la obra, será de exclusiva responsabilidad de la empresa resguardar y responder por todos los bienes muebles que eventualmente hayan sido sustraídos o bien, cualquiera sea el motivo de pérdida de estos. Para ello, INDAP pondrá en conocimiento a la empresa de todos los bienes muebles que actualmente se encuentran en los recintos ubicados en la Ligua. Una vez liquidado el presente contrato, quedará exenta de toda responsabilidad. Las dependencias asociadas a responsabilidad, se detallan a continuación.

Lugar de trabajo y resguardo de pertenencias:

INDAP

Ministerio de Agricultura

Los servicios contratados intervendrán exclusivamente en el sector definido en los planos presentados por INDAP, ubicados en oficina de área La Ligua, ubicada en Santa Teresa N° 120.

Se habilitará bodega ubicada en Sargento Aldea N° 445, para el resguardo de pertenencias, herramientas e insumos a la empresa, excluyendo todo tipo de responsabilidad en ello a INDAP.

INDAP dispondrá un baño exclusivo para los trabajadores de la empresa, en la misma dirección.

Horario de trabajo:

Se considera como fechas y horarios de trabajo los acordados entre las partes.

El personal que trabaje en la ejecución de este contrato deberá inscribirse en una lista para controlar el acceso de personas ajenas a los organismos. El acceso al lugar deberá ser controlado por el mandante.

Limpieza

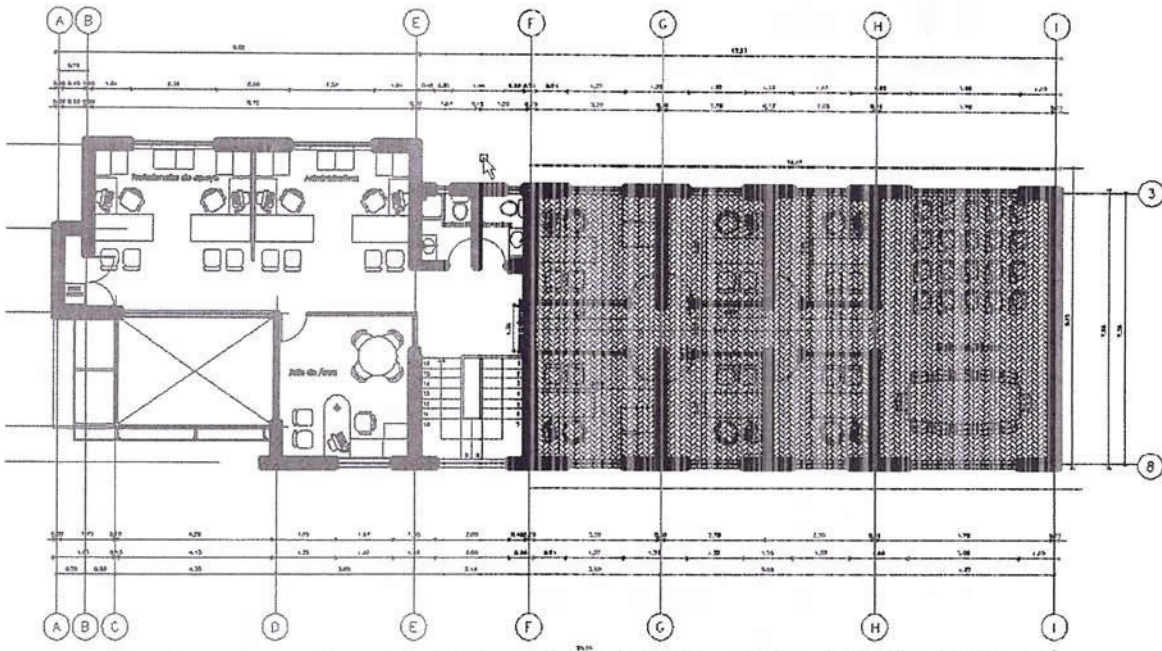
Para evitar la acumulación de polvo sobre documentos y mobiliario, que puedan quedar momentáneamente en el lugar, así como las zonas contiguas y aledañas al área de trabajo, deberán ser cubiertas con un polietileno antes de comenzar las faenas. Una vez terminada las faenas el lugar deberá quedar completamente limpio de polvo.

Sobre la intervención



La empresa deberá trabajar en las salas que se presentan en el siguiente plano y detalle:

INDAP

Ministerio de Agricultura



PLANTA 2° PISO

SIMBOLOGÍA	LUGAR DE TRABAJO
	RASGO A DEMOLER
	MUROS PROYECTADOS

Plano presentado por INDAP y parte de la licitación, intervención directa desde "F" a "I", de planta de segundo piso de oficina de área La Liga.

Recepción Provisoria

INDAP efectuará la Recepción Provisoria dentro de un plazo no mayor a 15 días corridos, contados desde la fecha en que el contratista indica el término de la obra y solicita la Recepción Provisoria. El Contratista será responsable de las obras, hasta el momento en que se formalice la recepción provisoria sin observaciones.

INDAP

Ministerio de Agricultura

Garantía de buena ejecución de contrato

La Empresa contratista, a la Recepción Provisoria, deberá canjear la Boleta de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales por una Boleta de Garantía de Buena ejecución de Contrato, a la vista y carácter irrevocable, a nombre del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, con domicilio en Freire N° 765, Quillota, por un 3% del valor del contrato, cuyo vencimiento será de 450 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-

En la glosa de la Boleta de garantía deberá decir: "Para garantizar la Buena Ejecución del Contrato de la Licitación AMPLIACION Y CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDO PISO DE OFICINA DE ÁREA LA LIGUA".

Entrega Final

Transcurrido un año de la Recepción Provisoria, se procederá a la Recepción Definitiva, Si en el lapso intermedio ocurriera en la obra cualquier defecto derivado de defectos en la construcción, el contratista deberá repararlos a su costa.-

Este deber, se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años, a que se refiere al Artículo N° 2003, regla 3° del Código Civil, el que se contará desde la Recepción Definitiva de las obras.

La entrega de los trabajos terminados se hará en perfectas condiciones de limpieza, no aceptándose basuras ni restos de materiales.

Todo retiro de basura deberá ser realizado bajo las normativas municipales, no siendo de responsabilidad ni cargo de INDAP.

Una vez efectuada la recepción definitiva se procederá a la liquidación del contrato.

Plan de Trabajo.

La empresa establece que la duración de los trabajos corresponde a la siguiente:


Días de trabajo	:	70 días corridos.
Total plan de trabajo	:	70 días corridos.
Inicio de obra	:	Fecha de acta de inicio de obra.
Término de obra	:	Setenta días corridos contados desde el inicio de obra.

INDAP


Ministerio de Agricultura

DÉCIMO SEGUNDO : EJEMPLARES


El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de INDAP y uno en poder de la empresa.



EDUARDO JAVIER BERRIOS CRISTI
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORA E. BERRIOS CRISTI E.I.R.L



HELMUTH HINRICHSEN SOTEGO
DIRECTOR (T) REGIÓN DE VALPARAÍSO
INDAP


INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR
REGIÓN DE
VALPARAÍSO



Instituto de Desarrollo Agropecuario
Valparaíso
Ejercicio Fiscal 2016

sigfe

Informe de transferencia electrónica de fondos

Nombre Banco : ██████████ Cuenta Corriente : ██████████
 Núm. Doc. : 314 Fecha Creación : 22/12/2016

Item	Nº Transf.	Rut Beneficiario	Nombre Beneficiario	Monto	Medio de Pago Bancario
1	314	██████████	CONSULTORA EDUARDO JAVIER BERRIOS CRISTI EIRL	4.104.995	██████████
2	314	██████████	CONSULTORA EDUARDO JAVIER BERRIOS CRISTI EIRL	54.500.000	██████████
Monto Total Transferido:				58.604.995	